

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/49	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

18 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 08:38 hasta las 08:55

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN	SÍ
ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO	SÍ
ESTEVE MOLINA VAQUERO	SÍ
NATIVIDAD FERNÁNDEZ VIVAS	SÍ
LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
MANUEL ANGEL JARA CARRASCAL	SÍ
MANUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO (Secretaria)	SÍ
ESTEVE MOLINA VAQUERO (Interventor)	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Expediente 5628/2025. Subvenciones Nominativa CD Venta las Pajanosas.
- 2.- Expediente 5295/2025. Subvenciones Nominativa Bda. Virgen del Pilar.
- 3.- Expediente 5792/2025. Subvenciones Nominativa CD Baloncesto Guillena.
- 4.- Expediente 772/2025. Contrato de obras para dotación de sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena. Aprobación 3º y 4º certificación de obra.
- 5.- Expediente 5876/2025. Contratación menor base de datos e IA LEFEVRE. Tramitación anticipada.
- 6.- Expediente 5864/2025. Contratación menor Servicio de digitalización del patrimonio en el centro de interpretación Villa de Guillena.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

- 7.- Expediente 5886/2025. Dación de cuentas de las actas de Arqueo del mes de noviembre de 2025.
- 8.- Expediente 5744/2025. Dación de cuenta de certificados de existencia de crédito de Intervención

C) ASUNTOS URGENTES

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

A) PARTE RESOLUTIVA

1. EXPEDIENTE 5628/2025. SUBVENCIONES NOMINATIVA CD VENTA LAS PAJANOSAS.

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Deportivo Venta de las Pajanosas en la aplicación 341.481.38 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de funcionamiento del mismo, de 12 fecha noviembre de 2025, solicitando subvención por importe de 16.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 16.500,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así



como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Venta de las Pajanosas, con CIF G90438979, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.38 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
CD Venta de las Pajanosas	16.562,50 €	16.500,00	99,62%

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico al Club Deportivo Venta de las Pajanosas para la realización del proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es el CD Venta de las Pajanosas con CIF G90438979, correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.500,00 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.38.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la promoción de las actividades físicas de carácter formativo y recreativo a través del deporte de Fútbol en Las Pajanosas. Para ello ha presentado proyecto con el siguiente desglose, que deberá ejecutarse:

Concepto de gastos	Importe
CHÁNDAL	4.650,00 €
EQUIPACIÓN ENTRENAMIENTOS	3.100,00 €
MACUTOS	1.187,50 €
CHAQUETONES	3.875,00 €
EQUIPACIONES DE PARTIDOS	3.750,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2.- confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3.- Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4.- Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.

5.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.

6.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.

7.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

8.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% (12.375,00 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.

- Un 25% (4.125,00€) una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago. Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 16.562,50 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



TERCERO. Notificar al Club Deportivo Venta de las Pajanosas a el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

2.- EXPEDIENTE 5295/2025. SUBVENCIONES NOMINATIVA BDA. VIRGEN DEL PILAR .

‘Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Asociación de Vecinos de velada Barriada Virgen del Pilar y Romería el Gergal en la partida 924.481.28 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la Asociación de Vecinos de velada Barriada Virgen del Pilar y Romería el Gergal para la financiación de los gastos relacionados con la organización de la Velada y Romería del Gergal, solicitando subvención por importe de 3.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 4.188,00 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vecinos de velada Barriada Virgen del Pilar y Romería el Gergal, con CIF G90378241, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.28 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Asociación de Vecinos de velada Barriada Virgen del Pilar y Romería el Gergal	4.188,00	3.500,00 €	83,57%

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:



PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para la financiación de los gastos relacionados con la organización de la Velada y Romería del Gergal

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de Vecinos de velada Barriada Virgen del Pilar y Romería el Gergal correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.500,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 924.481.28 .

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto Fomentar y potenciar la convivencia de los vecinos de la barriada, mediante la organización del evento mencionado, con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
ALQUILER CASETA EVENTO	2.057,00 €
2 TOROS DE FUEGO	1.665,00 €
2 WC	466,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Participación ciudadana
2. Confeción y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Participación Ciudadana al menos una vez al año.
4. Incorporar la imagen o implicación del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
5. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (2.625,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.



- El 25% restante (875,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 4.188,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, **la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.**

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO. Notificar a la Asociación de Vecinos de velada Barriada Virgen del Pilar y Romería el Gergal el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería



Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

3.- EXPEDIENTE 5792/2025. SUBVENCIONES NOMINATIVA CD BALONCESTO GUILLENA

'Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Baloncesto Guillena en la partida 341.481.14 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos a gastos federativos, material deportivo, arbitrajes, etc., solicitando subvención por importe de 6.000,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 7.782,03 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. *Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Club Deportivo Baloncesto Guillena, con CIF G91841478, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.14 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:*

Entidad beneficiaria	Proyecto actividad	de	Importe subvención	Porcentaje subvención
Club Deportivo Baloncesto Guillena	7.782,03 €		6.000,00 €	77,10 %

SEGUNDO. *Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:*

PRIMERA. *El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos federativos, arbitraje y material deportivo.*

SEGUNDA. *Que el beneficiario de la subvención es la entidad Club Deportivo Baloncesto Guillena correspondiéndole una cuantía individualizada de 6.000,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.14.*

TERCERA. *Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades y categorías, con el siguiente*



desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
GASTOS FEDERATIVOS	3.549,51€
MATERIAL DEPORTIVO	4.232,52 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
8. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (4.500,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (1.500,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.



Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 7.782,03 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO. Notificar al club deportivo Baloncesto Guillena el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

4. EXPEDIENTE 772/2025. CONTRATO DE OBRAS PARA DOTACIÓN DE SALA DE ESTUDIOS EN EDIFICIO FLEMING DE GUILLENA. APROBACIÓN 3º Y 4º CERTIFICACIÓN DE OBRA.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 se aprueba el proyecto de obra “Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en edificio Fleming de Guillena” redactado por Gabriel Verd Gallego y firmado digitalmente el día 22 de enero de 2025.



Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra "Proyecto Básico Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena a la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L.

Visto que con fecha 2 de julio de 2025 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L

Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 17 de julio se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la "Proyecto Básico y de Ejecución Dotación

Visto que con fecha 22 de Julio de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2025 se aprueba la 1ºcertificación de obra por la cantidad de 8.713,15 € Iva Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2025 se aprueba la 2ºcertificación de obra por la cantidad de 9.837,15 € Iva Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025 se aprueba la 3ºcertificación de obra correspondiente al mes de octubre por la cantidad de 33,874,29 €.

Visto que una vez aprobada la 3º certificación de obra ,se detecta un error y con fecha 18de noviembre de 2025 se emite la subsanación de la misma siendo la 3º certificación por la cantidad de 33,227,91 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2025 se aprueba la 3ºcertificación de obra subsanada por la cantidad de 33,227.91 y la 4º certificación de obra por la cantidad de 25,182,07 € Iva Incluido.

Visto que se emite la 5º certificación correspondiente al mes de noviembre de 2025 , por la cantidad de 60.734,50 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar la 5º certificación subsanada de obra correspondiente a la obra de "Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena.*

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe(Iva Incluido)
5º certificación	noviembre/2025	"Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena	60,734,50 €

SEGUNDO: *Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos."*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



5. EXPEDIENTE 5876/2025. CONTRATACIÓN MENOR BASE DE DATOS E IA LEFEVRE. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

“Visto el expediente, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Contrato menor	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ANTICIPADA
Valor estimado del contrato: 5.813,60 €	IVA: 21%
Precio: 7.034,46€	
Duración: 2026	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por LEFEVRE, por importe de 7.034,46€ (IVA INCLUIDO).

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que es el único titular de la base de datos que se pretende contratar.

Visto informe jurídico n.º 152 de fecha 26 de agosto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de servicio de suscripción 4 licencias a base de datos e IA de LEFEVRE.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a LEFEVRE (A79216651), como única autorizada para la gestión de la contratación.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

CUARTO. *Notificar la resolución al adjudicatario.*”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

6. EXPEDIENTE 5864/2025. CONTRATACIÓN MENOR SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN VILLA DE GUILLENA.

“Vista memoria de la Técnico de Turismo, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

Tipo de contrato: Servicios
Objeto del contrato: Contrato menor (Servicio de digitalización del patrimonio en el centro de interpretación Villa de Guillena)



Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 14.850,00 €	IVA: 21%
Precio: 17.968,50€	
Duración: DICIEMBRE 2025	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por SEBKA TECHNOLOGY S.L., por importe de 17.968,50€ (IVA INCLUIDO).

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 152 de fecha 26 de agosto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de Servicio de digitalización del patrimonio en el centro de interpretación Villa de Guillena, en los términos descritos en la memoria técnica.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 17.968,50€ (IVA Incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.226.0203, en caso de no estarlo.

TERCERO. Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a SEBKA TECHNOLOGY S.L, con CIF B90015454 como única autorizada para la gestión de la contratación.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7. EXPEDIENTE 5886/2025. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE ARQUEO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

Se da cuenta del asunto del orden del día en los términos contenidos en el expediente n.º 5886/2025.

8. EXPEDIENTE 5744/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0060 [Certificado de existencia de crédito 11-12-25] (CSV: C2G6QAAYGZCEG3HRJNXCHAWGD)



C) ASUNTOS URGENTES

Sin asuntos

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin contenido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

